



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



Sucre, 31 de agosto de 2023
H.C.M. PIE N° 94/23 "A"

Señor:

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 95 de 31 de agosto de 2023, ha tomado conocimiento de la nota con Reg. Int. N° 2252/23, emitido por el Concejal Oscar Sandy Rojas, con propuesta de Petición de Informe Escrito, planteada de la siguiente manera:

PETICION DE INFORME ESCRITO N° 94/23 "AMPLIATORIA"

De una simple lectura de la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 94/23, se constata de forma objetiva que varias respuestas contienen generalidades y evasivas sobre lo petitionado, lo que me motiva a presentar la respectiva Ampliación a la Petición de Informe Escrito, con el propósito de que lo petitionado sea respondido de forma precisa, concreta y observando la verdad material sobre el tema concreto, fundando también la ampliación a la Petición de Informe Escrito en el hecho de no haber remitido los testimonios ORIGINALES que acreditan la propiedad del terreno cedido por el GAMS a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana., consecuentemente sírvase informar y complementar sobre las siguientes puntos:

- 1.- INFORME si en el archivo correspondiente del GAMS se encuentra el ORIGINAL del TESTIMONIO N° 94 de 09 de septiembre de 1988, referido a la cesión gratuita de aéreas de uso público, suscrita entre el GAMS y la familia Pereira., TESTIMONIO AL QUE SU AUTORIDAD HACE REFERENCIA EN LA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 94/23.
- 2.- INFORME su autoridad si el ORIGINAL del TESTIMONIO N° 94 de 09 de septiembre de 1988 lleva el sello ORIGINAL del registro en Derechos Reales de Chuquisaca (DDRR), e INFORME si dicho TESTIMONIO lleva la firma y sello ORIGINAL del funcionario de DDRR Chuquisaca que en su oportunidad hizo el registro de dicho TESTIMONIO.
- 3.- Solicito a su autoridad remitir junto a la respuesta el ORIGINAL del TESTIMONIO N° 94 de



09 de septiembre de 1988 que lleva el sello original que acredita el registro en DRRR de dicho testimonio. Se deja constancia que el original será devuelto una vez analizado y examinado.

4.- INFORME su autoridad si en el TESTIMONIO N° 94 de 09 de septiembre de 1988, está mencionada la superficie de 7220.00 m² que forma parte del terreno cedido en usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana.

5.-. INFORME su autoridad el motivo por el que la fotocopia del TESTIMONIO N° 94 de 09 de septiembre de 1988, remitida con la respuesta a la PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 94/23, no tiene el sello de DRRR, ni la firma de alguna autoridad de DRRR que acredite el registro de dicho TESTIMONIO en DRRR en su oportunidad.

6.-. INFORME su autoridad si el TESTIMONIO ORIGINAL N° 94 de 09 de septiembre de 1988, fue presentado como prueba documental pre-constituida con la Demanda Contenciosa Administrativa que se tramita actualmente ante la Sala Social Contenciosa y Administrativa del Tribunal Departamental de Chuquisaca, para acreditar el derecho propietario del GAMS sobre el terreno cedido en usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana. Sírvase su autoridad adjuntar documentos que acrediten tal situación y en caso de negativa INFORME cual es la razón de la no presentación del ORIGINAL de dicho TESTIMONIO.

7.- INFORME su autoridad porque no adjuntó con su respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 94/23, el TESTIMONIO ORIGINAL N° 94 de 09 de septiembre de 1998, suscrito entre el GAMS y la FAMILIA PEREIRA.

8.- INFORME si en el archivo correspondiente del GAMS tiene el ORIGINAL del TESTIMONIO N° 34 de 12 de mayo de 1984 de cesión gratuita de aéreas de uso público suscrito entre el GAMS y la Sra. EUGENCIA VDA. DE AYARACHI .,TESTIMONIO AL QUE SU AUTORIDAD HACE REFERENCIA EN LA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 94/23.

9.- INFORME su autoridad si el ORIGINAL del TESTIMONIO ORIGINAL N° 34 de 12 de mayo de 1984, lleva el sello ORIGINAL del Registro de Derechos Reales de Chuquisaca (DRRR) e INFORME si dicho TESTIMONIO lleva la firma y sello ORIGINAL del funcionario de DRRR Chuquisaca que en su oportunidad hizo el registro de dicho TESTIMONIO.

Pido a su autoridad remitir junto a la respuesta el ORIGINAL del TESTIMONIO N° 34 de 12 de mayo de 1984 que lleva el sello original que acredita el registro en DRRR de dicho testimonio. Se deja constancia que el original será devuelto una vez analizado y examinado.



10.- INFORME su autoridad si en el TESTIMONIO N° 34 de 12 de mayo de 1984, se encuentra mencionada la superficie que forma parte del terreno cedido en usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana.

11.- INFORME su autoridad porque no adjuntó el Folio Real Computarizado del registro del TESTIMONIO N° 34 de 12 de mayo de 1984 con la respuesta a la PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 94/23, no tiene el sello ni la firma de alguna autoridad de DRR que acredita el registro de dicho TESTIMONIO en DRR .

12.- INFORME su autoridad si el TESTIMONIO ORIGINAL N° 34 de 12 de mayo de 1984 fue presentado como prueba documental pre-constituida con la Demanda Contenciosa Administrativa que se tramita ante la Sala Social Contenciosa y Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, para acreditar el derecho propietario del GAMS sobre el terreno cedido en usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana. Sírvase su autoridad adjuntar documentos que acreditan tal situación y en caso de negativa INFORME cual es la razón de la no presentación del ORIGINAL de dicho TESTIMONIO.

13.- INFORME su autoridad, porque no adjuntó a la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 94/23 el original del TESTIMONIO N° 34 de 12 de mayo de 1984.

14.- INFORME Si en el archivo correspondiente del GAMS tiene el ORIGINAL del TESTIMONIO referido a la cesión gratuita de aéreas de uso público, suscrito entre el GAMS y la Sra. MARIA RIOS VDA DE MATORANO, TESTIMONIO AL QUE SU AUTORIDAD HACE REFERENCIA EN LA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 94/23.

15.- INFORME su autoridad si el ORIGINAL del TESTIMONIO suscrito entre el GAMS Y LA SRA. MARIA RIOS VDA DE MATORANO, lleva el sello ORIGINAL del Registro en Derechos Reales de Chuquisaca (DRR) e INFORME si dicho TESTIMONIO lleva la firma y sello ORIGINAL del funcionario de DRR Chuquisaca que en su oportunidad hizo el registro de dicho TESTIMONIO. .

Pido a su autoridad remitir junto a la respuesta el ORIGINAL del TESTIMONIO suscrito entre el GAMS Y LA SRA. MARIA RÍOS VDA DE MATORANO que lleva el sello original que acredita el registro en DRR de dicho testimonio. Se deja constancia que el original será devuelto una vez sea analizado y examinado.

16.- INFORME su autoridad si en el TESTIMONIO ORIGINAL suscrito entre el GAMS Y LA SRA. MARIA RÍOS VDA DE MATORANO, esta mencionada la superficie que forma parte del terreno cedido en usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana.



17.- INFORME su autoridad porque no remitió el TESTIMONIO ORIGINAL suscrito entre el GAMS Y LA SRA. MARIA RÍOS VDA DE MATURANO con la respuesta a la PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 94/23.

18. INFORME su autoridad si el TESTIMONIO ORIGINAL suscrito entre el GAMS y LA SRA. MARIA RÍOS VDA DE MATURANO, fue presentado como prueba documental pre-constituida con la Demanda Contenciosa Administrativa que se tramita ante la Sala Social Contenciosa y Administrativa, para acreditar el derecho propietario del GAMS sobre el terreno cedido en usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana. Sírvase adjuntar documentos que acreditan tal situación y en caso de negativa INFORME cual es la razón de la no presentación del ORIGINAL de dicho TESTIMONIO.

19.- INFORME su autoridad, cual es el número y la fecha del TESTIMONIO suscrito entre el GAMS y LA SRA. MARIA RÍOS VDA DE MATURANO. Sírvase su autoridad adjuntar el ORIGINAL de dicho TESTIMONIO.

20.- INFORME su autoridad, si en el año 1998, antes de ceder el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el terreno en usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana, el GAMS obtuvo en dicho año un folio real computarizado actualizado del terreno objeto del usufructo o una fotocopia de dicho folio debidamente legalizada por DRRR para acreditar el estado de propiedad sobre el terreno y/o si el GAMS obtuvo también en el año 1998, una CERTIFICACIÓN de propiedad y de gravámenes antes de suscribir en fecha 01/06/1998 la Minuta MAJ .No. 40/98 convertida en ESCRITURA PÚBLICA No. 252/98 de 03/06/1998 que luego fue registrada en DRRR., es decir., si en el archivo correspondiente del G.A.M.S existen dichos documentos originales arriba mencionados en el expediente de la tramitación para ceder dicho terreno a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana. Sírvase adjuntar el folio real ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA ORIGINAL obtenido en el año 1998 y de la CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD ORIGINAL obtenida en el año 1998 que acredite la propiedad y dominio sobre dicho terreno cedido por el G.A.M.S , documentos originales que después de ser examinados serán devueltos bajo constancia.

21. INFORME su autoridad ,si en la cláusula SEGUNDA de la minuta M.A.J N° 40/98 de 01-06-1998 protocolizada en escritura pública 252/98 en fecha 03-06-1998 se ha dejado constancia que se adjunta un plano que forma parte integrante de la MINUTA M.A.J N° 40/98 de 01-06-1998 el GAMS.

22.- INFORME su autoridad si el plano adjunto y que forma parte integrante de la MINUTA M.A.J N° 40/98 de 01-06-1998 es un plano original del terreno DEBIDAMENTE APROBADO



por el GAMS., vale decir., si dicho plano tiene el sello de APROBADO por el GAMS. Sírvase su autoridad remitir el plano ORIGINAL DEBIDAMENTE APROBADO por el GAMS en el año 1998.

23.- INFORME su autoridad si en el plano que forma parte integrante de la MINUTA M.A.J N° 40/98 de 01-06-1998 protocolizada en Escritura Pública 252/98 en fecha 03-06-1998, si encuentra especificado y mencionado que el terreno cedido por el GAMS a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana es emergente de tres loteamientos, vale decir., del loteamiento de Familia Pereira, del loteamiento de la Familia AYARACHI y del loteamiento de la Sra. MARIA RIOS VDA DE MATURANO. Sírvase su autoridad remitir el ORIGINAL del plano y/o remitir fotocopia legalizada por autoridad competente del plano que forma parte integrante de la Minuta M.A.J N° 40/98 de 01-06-1998 protocolizada en Escritura Publica 252/98 y que debe estar en DRR.

24. INFORME su autoridad, si cuando se extingue el usufructo que está establecido en la M.A.J N° 40/98 de 01-06-1998, protocolizada en Escritura 252/98 de 03-06-1998, que el GAMS no debe pagar el resarcimiento por todo lo construido por la Asociación Cultural Boliviana Musulmana.

25.-INFORME SU AUTORIDAD, sobre la existencia de un proceso interdicto de retener la posesión que tramitó la Asociación Cultural Boliviana Musulmana en contra de ex-autoridades municipales de Sucre, si el resultado de dicho proceso fue negativo para el GAMS, en consecuencia acompañe la correspondiente Resolución Judicial que resuelve en última instancia dicha controversia.

26.-INFORME SU AUTORIDAD como se explica técnicamente que dos loteamientos uno de la familia Maturano y el otro de la familia Ayarachi, realizados en el año 1984 y un loteamiento de la familia Pereira que fue realizado en el año 1988., es decir, el último loteamiento fue realizado cuatro años después de los dos primeros loteamientos llegan a conformar un solo lote casi cuadrado que se trata del lote cedido en usufructo a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana 1998.

27.- INFORME SU AUTORIDAD como explica técnicamente que la Escritura Publica firmada entre la familia Maturano y el GAMS realizada en el año 1984, tiene el número de folio real 10.1199.0087287, de mayor numeración que el folio real 1.011.990014607, emergente de la Escritura Publica firmada entre la familia Pereira y el GAMS el año 1988., es decir, cuatro años después de la escritura pública firmada entre la familia Maturano y el GAMS, más aun si afirman que el terreno cedido a la Asociación Cultural Boliviana Musulmana es producto



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de TRES LOTEAMIENTOS realizados en diferentes AÑOS ., y por otro lado cómo explica que la Escritura pública FIRMADA entre el GAMS y la familia Ayarachi en el año 1984, no tiene folio real computarizado. Favor acompañar documentos respaldatorios.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

